

FECHA: 21/10/25

ORDEN DEL DÍA:

Punto único: Borrador de las Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan concurso de traslados de ámbito regional y procesos previos del Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios y funcionarias docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación dependientes del ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

ADMINISTRACIÓN:

Fechas:

6 de noviembre del 7 al 26 de noviembre

Las fechas de las distintas fases dependerán del turno asignado en el Ministerio para utilizar la aplicación informática del mismo para resolver el concurso en CLM. No obstante:

- Baremo provisional se espera para mediados de febrero.
- Baremo definitivo para primera semana de marzo.
- Provisional para mediados de marzo.

- Definitiva para mediados de mayo.

Se mantiene la adscripción provincial para Maestros/as. Han hecho estudio cambiando adscripción regional en Maestros y apenas consiguen colocar unas 10 personas. En EEMM se mantiene la adscripción regional. Se mantiene así porque los cuerpos son distintos y tienen regímenes jurídicos diferentes. Hay una mayor posibilidad de colocar efectivos en una provincia en Maestros pero no en EEMM. Por otra parte, no existen los suprimidos en EEMM, solo desplazados. Los primeros tienen obligación de concursar pasado un tiempo.

Están trabajando en la implementación del “Concursete”, pero no sería posible para este año pues están dedicados prioritariamente con el cambio en el Portal de Educación y el desarrollo de la intranet para que se puedan realizar todos los trámites a través de la misma.

Los cambios de provincia se van a hacer como el año anterior, se le dará la posibilidad de asistir al acto provincial que se elija. Si existe vacante en este acto se consigue el cambio de provincia, si no, se vuelve a la provincia de origen para obtener un destino a resultas (lo que sobra del 1º acto público).

No hay tantas expectativas que jueguen a serlo. En cualquier caso, se van a crear más plazas de plantilla y a adelantar las adjudicaciones.

Novedades

- Funcionarios de prácticas de 2º año (no hay nadie en esta situación) por ciertas causas tasadas especificadas en la convocatoria. Participarían en el concurso con su puntuación.
- La 2º novedad es que habrá que acceder a través del portal de personal docente, a partir de ahora toda la tramitación se realizará a través de aquí.

Se realiza por seguridad informática, pues han sufrido diversos ataques cibernéticos.

La baremación se sigue realizando por las comisiones de baremación. Ante méritos no objetivables se puede seguir dando la posibilidad de que tengan puntuaciones distintas entre años o entre provincias.

STE-CLM

I- BAREMO

CARGOS

En los casos en que haya una sustitución en la que se preste el servicio de forma efectiva: tutorías, jefaturas de departamento, cargos directivos ... ¿Quién puede puntuar por dicho servicio de cara a futuros concursos de traslados, la persona titular, la que realiza la sustitución, o ambas?

ANTIGÜEDAD

¿Ha habido algún cambio en el criterio para calcular la antigüedad en los casos afectados por la integración de FP?

La disposición adicional séptima que lo desarrollan no tienen cambios con respecto a convocatorias anteriores. Nos han llegado quejas en la ordenación de bolsas de interinos afectados por el tema, en el que no se ha aplicado el arrastre de la antigüedad, al menos como entendíamos que se había interpretado.

Ponemos un ejemplo:

- Antigüedad “Instalaciones electrotécnicas”, proveniente del 591 y que se integra en el 590 porque se han convocado oposiciones: 4 años
- Antigüedad “Tecnología”, que forma parte del 590: 2 años

Hasta ahora entendíamos que para optar a una plaza de “Instalaciones electrotécnicas” (ya sea ordenación de listas o concurso de traslados) la antigüedad se arrastraba del 591 al 590 si se trataba de la misma especialidad, por lo que tendríamos una experiencia en el cuerpo de 4 años y otra de 2 años en diferentes cuerpos.

Sin embargo nos han llegado casos para la ordenación de listas en estos casos se han computado los 6 años en el mismo cuerpo con la puntuación máxima.

[Sin contestar](#)

RECONOCIMIENTO SERVICIOS – VACACIONES NO DISFRUTADAS

REMUNERADAS

Por otra parte, la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, nº 324/2024, de 28/02/2024, Rec 756/2022 en su fundamento de derecho sexto, resuelve: "... que resulta discriminatorio para el personal temporal en relación con el personal fijo que no se compute el tiempo de vacaciones compensadas económicamente como tiempo de servicios prestados."

Ya lo avanzábamos. Ante esta circunstancia, la Consejería aprovechó la circunstancia y anunció la inclusión en el Acuerdo como si se tratara de una medida a la que se comprometía motu proprio para endulzar dicha propuesta cuando a la Consejería, ante esta sentencia, solo le resta ejecutarla. Bien es cierto que se comprometió en mesa sectorial a retrotraerse hasta el 2010 para los efectos administrativos, no económicos, empezando por el personal interino afectado por las oposiciones de enseñanzas medias de 2025, aunque el redactado final del Acuerdo dista mucho de dicha proposición.

En cualquier caso, desde STE-CLM lanzamos una campaña para informar a la afiliación de la existencia de esta sentencia antes de su inclusión en el acuerdo. Muchos de ellos ya han recibido incluso una respuesta positiva ante el Recurso de Alzada.

Exigimos por tanto a la Administración que cumpla su palabra y ejecute dicha sentencia a la mayor brevedad posible y se tenga la antigüedad derivada de ello en el concurso de traslados.

En breve nos mostrarán como se va a implementar, pero en cualquier caso si que contaría para el baremo del concurso de traslados.

DIFÍCIL DESEMPEÑO

Definitivamente el efecto mochila solo sería aplicable a la permanencia en un destino, por lo que si se cambia de destino mediante concurso se aplica un borrón y cuenta nueva en dicho subapartado.

Sin embargo, deja claro que también sería de aplicación esta puntuación en un centro catalogado como de especial dificultad si se presta servicios en este desde la condición de provisionalidad y para los que tengan concedida una comisión de servicio. Para el resto de movilidades como es el concursillo, ¿sería también de

aplicación?

En la convocatoria pasada se hablo de que se añadiría al texto definitivo “... y análogos.” en el párrafo correspondiente del 1.1.3: *“Asimismo, procederá asignar puntuación por este subapartado a las personas participantes por aquellos años que sean valorados en los subapartados 1.1.1 o 1.1.2 en los que **tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.**”*

Sigue sin aparecer. ¿Será de aplicación para el concursillo también y en general para servicios prestados efectivos en un centro catalogado pero que no sea el de origen?

Así mismo seguimos pidiendo que se equiparen los procedimientos para la acreditación del difícil desempeño en todas las provincias.

COMPETENCIA DIGITAL/FORMACIÓN

De acuerdo con la Disposición adicional octava (Maestros/as) o novena (EEMM) recogida en los anexos con el baremo de sendas convocatorias, es compatible la puntuación por el subapartado 5.4 (certificado competencia digital) con la de los subapartados 5.1 y 5.2 por la formación que se haya recibido/impartido para la obtención de los correspondientes certificados.

COMPATIBILIDADES

¿La puntuación por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3 (Cargos directivos y otras funciones) es compatible con la que se pudiera obtener por los subapartados 6.5 (miembros tribunales oposiciones) y 6.6 (tutorización Master profesorado)?

CERTIFICADOS BILINGÜES

En el subapartado 5.5 que valora la acreditación de la competencia lingüística de acuerdo al MCER aclara que *“Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.”*

Recordamos que ACLES es una entidad privada que puede tener intereses ocultos en que unas si sean reconocidas y otras no, además de que las tablas que se tomen como referencia pueden ir variando año tras año, lo que dificultaría la baremación.

En este sentido, ya se pidieron aclaraciones respecto a una de las certificaciones más conocidas como es la del British Council responsable de APTIS, en diferentes mesas sectoriales, que recordamos está dentro de los estándares del MCER.

En el acta de la sesión ordinaria de la mesa sectorial de personal docente no universitario celebrada con fecha 19 de enero de 2024, STE-CLM planteaba la siguiente duda con respecto al *punto 4º Borrador de la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno libre y por el turno de personas con discapacidad, procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades y procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.:*

“Al actualizarse el RD 276/2007 e introducir un nuevo apartado “2.5 Dominio de idiomas extranjeros”, mediante el cual se valorarían los títulos de idiomas con nivel C1/C2 de todas las entidades acreditadas, sería conveniente que la Consejería aclarase oficialmente mediante un comunicado/publicación la validez de los títulos APTIS, pues en mesas sectoriales se planteó la duda de su futura validez, de la que las OOSS servimos como altavoz, rumor que no ha quedado desmentido de forma clara posteriormente.”

Todo ello derivado de la información que se dió en una mesa sectorial anterior, por la cual APTIS dejaría de ser válido y que posteriormente se desmintió en base a un informe de los servicios jurídicos que tenía que ver con el artículo 3.1 de la *Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha: [Artículo 3. Tipología de titulaciones y certificaciones para la acreditación de la competencia comunicativa.*

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se reconocerán como acreditativos de la competencia comunicativa en idiomas los títulos universitarios, las habilitaciones del Cuerpo de Maestros y especialidades para profesores de Enseñanza Secundaria y escuelas oficiales de idiomas, los títulos de las escuelas oficiales de idiomas, los certificados expedidos por instituciones

españolas y extranjeras tanto públicas como privadas de reconocido prestigio y de los centros de lenguas de universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (Acles) que están recogidos en los anexos.]

Dicho artículo deja claro que, por una parte están los certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio, y por otra están las titulaciones de las universidades. Solamente estas últimas tendrían que estar bajo el modelo de ACLES.

Por tanto, ahora en la convocatoria para el concurso general del traslado, se vuelva a supeditar todas las titulaciones al modelo ACLES, a pesar de que en la mesa en la que se trató el CGT en el curso pasado se apuntó a que de cara al concurso de ámbito regional de este año se mantendría el criterio regional, tal y como se establece en el artículo 3.1 de la *Orden 133/2021, de 2 de septiembre*, fuera del modelo ACLES.

Además, hay que añadir que es una incongruencia que no se pueda acceder a la puntuación por este apartado, pero si permita la docencia en plazas bilingües con titulaciones fuera del modelo ACLES pero que cumplan con la *Orden 133/2021 (APTIS)*.

También recordamos que hemos servido de altavoz de la Consejería, dando una información errónea, o al menos inexacta, a los posibles interesados/as.

Se ajustan a la convocatoria estatal, con lo cual se puntúan solamente los títulos amparados bajo el paraguas de ACLES, y ahí no está APTIS actualmente.

OTRAS FUNCIONES DOCENTES

En el subapartado 4.3. Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas, es ampliamente demandado la inclusión de otras funciones para su puntuación:

- Coordinador de Plan de Lectura.
- Coordinador de Transformación Digital
- Coordinador de Bienestar y Protección
- Responsable de Gestión del Banco de Libros.

Sin contestar.

II- CONVOCATORIA

SOLICITUD CAMBIO DE PROVINCIA

En la base novena, punto 4, de la convocatoria de EEMM, para los que queden en situación de provisionalidad, se establece la posibilidad de solicitar el cambio de provincia para el curso 25/26.

En la mesa del curso pasado se aclaró que el cambio de provincia a través del concurso de traslados solo es aplicable para EEMM y tiene carácter definitivo, mientras que en Maestros/as tienen que seguir realizando la solicitud como hasta ahora fuera de la instancia de participación para el concurso.

¿Se sigue manteniendo este criterio, teniendo en cuenta el cambio que se produjo a última hora para elegir provincia de cara a los actos públicos?

[Se va a mantener el formato de cambio de provincia implementado el curso pasado.](#)

DOCUMENTACIÓN DE OFICIO

¿Hay algun cambio respecto de la documentación que se vaya a aportar de oficio a partir de esta convocatoria y que no se viniera haciendo hasta ahora? Nos referimos por ejemplo a que en la hoja de servicios o certificado aparte se contemple el servicio en centros catalogados como de especial dificultad u otros cargos como es la tutoría.

[Es difícil informatizar toda esta información, pero se está trabajando en ello, sobre todo con la apertura del nuevo portal de educación.](#)

PLAZAS BILINGÜES

De acuerdo a la Orden 139/2024, a partir del curso 2025/2026, el nivel de competencia lingüístico exigible en las etapas de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional será de, al menos, C1. Así mismo, contempla una excepción para las personas que contando con el nivel B2 puedan acreditar una experiencia de 10 meses en proyectos bilingües.

Entendíamos que el curso pasado, que era año de transición se contemplara esta excepción, pero mantener la ventana abierta para acreditar estos 10 meses también para esta convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, se podría decir que equivaldría a seguir manteniendo el nivel B2 para impartir docencia en estos programas.

Es más recordamos que este cambio proviene de la propia Orden 27/2018, que ya contemplaba el cambio de requisito al C1 a partir del curso 22/23 y que por diversos motivos (Covid-19) se retrasó su aplicación.

Por tanto, no entendemos que no se acote al pasado curso 24/25 la posibilidad de acumular la experiencia que de lugar a esta excepción.

[Sin contestar](#)

SOLICITUDES

Nos han llegado quejas de que no se están atendiendo las incidencias en el CAU respecto al alta de credenciales en las distintas plataformas educativas. Incluso hablamos de docentes que han superado las oposiciones y son funcionarios/as de carrera en prácticas sin haber ejercido la docencia previamente, por lo que no tienen acceso a la intranet y ya nos preguntan ¿cómo tendrían que realizar la solicitud para el concurso de traslados?

Por otra parte, ¿para cuando se prevee el cambio de acceso, obligatorio ya con CI@ve, DNle o Certificado Digital?, ¿afectaría a la solicitud de concurso de traslados?

[Se realizará el acceso ya con certificado/clave pin.](#)